

Por parte de d.^o Ginés Josef Granados de Paredes vecino de esa villa se han presentado en la cámara varios documentos solicitando que en su virtud se le espida cedula para servir un oficio de Negador de ese Ayuntamiento, en el interin toma estado d.^a severa vidal a quien correponde vinculado, perpetuo por juro de heredad. Restando remuelto que antes informe ese Ayuntamiento si el nominado d.^o Ginés es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia y habilidad que se requiere para este oficio: si en el Ayuntamiento se halla su Padre, algun hijo u otro parente dentro del segundo grado expresado tambien oficio, y en este caso qual sea, y qual el grado de parentesco, y si de consanguinidad, o afinidad; si tiene algun incompatible trato, o comercio en los Officios Públicos, tiendas de mercaderia, u otras ventas, o administraciones directas, o indirectamente, o si le aunte alguna otra nulidad que le impida servir el que pretende: lo participo a V.^m de acuerdo de la Cámara para que combocando a ese Ayuntamiento por cedula ante-diem, y expresar del efecto para que es informen sus Capitulares, en razon de lo expresado, lo que se les ofreciere y pareciere; y en esta forma, con fe que de todo ello ha de dar el Ecrivano de ese Ayuntamiento, remitirá V.^m el